



CUT: 134648-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1431-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 24 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 134648-2025**, que contiene el Oficio N° 017-2025-ANA-CRHC TUMBES-P, mediante el cual, el Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Tumbes, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, la propuesta del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Tumbes, para atender las demandas multisectoriales correspondientes al período agosto 2025 – julio 2026, para su revisión y aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la planificación de la gestión del agua tiene por objetivos equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local regional y nacional;

Que, según el literal e) del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, propone anualmente a la Autoridad Administrativa del Agua, el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y usos de agua de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas cuando se encuentren dentro de su ámbito;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica; derogándose las Resoluciones Jefataurales N° 327 -2018-ANA y N° 230-2019-ANA, así como todas las normas que se opongan a la precitada resolución;

Que, el artículo 28° del Reglamento antes señalado, define lo siguiente: "El Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas - PADH es un instrumento técnico normativo que permite la planificación anual del uso multisectorial y conjunto (aguas superficial, subterránea y residual) de la disponibilidad del agua, para atender las demandas de los usuarios de agua y caudal ecológico. Para la determinación de la disponibilidad hídrica se tiene en cuenta el comportamiento hidrológico y climatológico y las características de la

infraestructura hidráulica". En ese sentido, el numeral 29.1) del artículo 29° del mismo dispositivo legal, señala que el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, conforma un grupo de trabajo que tiene como finalidad la elaboración y seguimiento del PADH;

Que, así mismo, el artículo 37° del Reglamento acotado, contempla la forma y oportunidad de presentación del PADH, en los siguientes términos:

"37.1 El PADH es presentado, en la fecha establecida por el grupo de trabajo al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, que enviará la segunda semana del mes de junio a la Autoridad Administrativa del Agua, para su evaluación y aprobación.

37.2 La Autoridad Administrativa del Agua revisa el PADH y de encontrar observaciones prepara las recomendaciones que se eleva al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca para su implementación en un plazo no mayor de 15 días calendarios.

37.3 El PADH aprobado, es ejecutado por el Operador.

37.4 El acto administrativo que aprueba el PADH incorpora los Planes de Descarga de las Presas de Regulación".

Que, el literal h) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Autoridad Administrativa del Agua supervisa el cumplimiento de las directivas de diseño, operación, mantenimiento, seguridad de presas e infraestructura hidráulica mayor pública; así como aprobar y supervisar la ejecución de los planes de descarga de las presas de regulación;

Que, en el mismo sentido, el literal c) del artículo 48° del citado ROF señala que, las Administraciones Locales de Agua ejecutan acciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización para asegurar el uso sostenible, la conservación y protección de la calidad de los recursos hídricos; así como instruir procedimientos sancionadores por infracción a la normativa de recursos hídricos y por incumplimiento de las funciones de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, así también, el literal j) del precitado artículo 48°, establece entre las funciones de las Administraciones Locales de Agua, la de efectuar el seguimiento del cumplimiento del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades aprobadas por la Autoridad Administrativa del Agua y de los volúmenes utilizados;

Que, mediante Oficio N° 017-2025-ANA-CRHC TUMBES-P, el Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Tumbes, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, la propuesta del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Tumbes, para atender las demandas multisectoriales correspondientes al período agosto 2025 – julio 2026;

Que, mediante Informe Técnico N° 0113-2025-ANA-AAA.JZ/CALC, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye lo siguiente:

- De acuerdo con las probabilidades de oferta de agua superficial del río Tumbes y las estimaciones de disponibilidad de agua subterránea, la disponibilidad total de agua para el período agosto 2025 – julio 2026 se estima en 1,939.60 Hm³.
- La demanda consuntiva para los usos multisectoriales considerados es de 172.16 HM³ para el período agosto 2025 – julio 2026.
- El caudal ecológico, acumula un volumen de 90.00 Hm³ para el período agosto 2025 – julio 2026.

- Existe un balance racional entre la oferta y la demanda que hacen posible una gestión adecuada del agua en los sub sectores hidráulicos que integran el sector hidráulico menor Tumbes en el periodo agosto 2025 – julio 2026, precisando que existe un superávit para el periodo de 1,404.29 Hm³.
- En cumplimiento a lo dispuesto por Artículo 30° del literal g) del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica vigente, el Grupo de Trabajo realizará el seguimiento de la ejecución del PADH 2025-2026, presentando a la Administración Local Agua Tumbes, un informe trimestral en base a los datos proporcionados por el operador, según formato E-8.
- Por lo tanto, corresponde dar conformidad a la propuesta de plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas del sistema hidráulico Tumbes para el periodo agosto 2025 – julio 2026.

Que, por medio del Informe Legal N° 0178-2025-ANA-AAA.JZ/JMDLZ, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, indica lo siguiente:

- La Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Tumbes solicita la aprobación del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas para atender las demandas multisectoriales del Sistema Hidráulico Tumbes, por el periodo de agosto 2025 a julio 2026.
- Evaluada la propuesta del PADH presentado, se advierte que el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua emite opinión técnica favorable, mediante el Informe Técnico N° 0113-2025-ANA-AAA.JZ/CALC.
- Siendo así, tomando en cuenta que la aprobación de dicho Plan se encuentra comprendida entre las facultades conferidas a esta Autoridad Administrativa, según el numeral 37.1) del artículo 37° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado mediante Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, corresponde aprobarlo.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Tumbes, para atender las demandas multisectoriales correspondientes al periodo agosto 2025 a julio 2026, cuyo balance hídrico se presenta en el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes, efectúe la distribución del agua respetando el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas aprobado en el artículo precedente, el mismo que previamente será autorizado por la Administración Local de Agua Tumbes.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Administración Local de Agua Tumbes, realice la supervisión de la ejecución del Plan de Aprovechamiento aprobado en el artículo primero, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que en cumplimiento a lo dispuesto por Artículo 30° del literal g) del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica vigente, el Grupo de

Trabajo realizará el seguimiento de la ejecución del PADH 2025-2026, presentando a la Administración Local Agua Tumbes, un informe trimestral en base a los datos proporcionados por el operador, según formato E-8.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes, Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes y a la Administración Local de Agua Tumbes, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

ANEXO 1

BALANCE DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO DE LAS DISPONIBILIDADES HÍDRICAS DEL SISTEMA HÍDRAULICO TUMBES PERIODO AGOSTO 2025-JULIO 2026

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA: JEQUETEPEQUE-ZARUMILLA

SECRETARIA TECNICA : ST- CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS CUENCA TUMBES

BALANCE HIDRICO DE LA CUENCA RÍO TUMBES 2025-2026

	OFERTA DE AGUA (Hm ³)												TOTAL
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
Agua superficial	52.48	42.12	37.9	35.69	50.18	124.22	308.03	458.61	381.7	214.01	118.37	77.49	1900.8
Agua subterránea - reserva racional explotable	3.23	3.23	3.23	3.23	3.23	3.23	3.24	3.24	3.24	3.24	3.23	3.23	38.8
TOTAL DE LA OFERTA	55.71	45.35	41.13	38.92	53.41	127.45	311.27	461.85	384.94	217.25	121.6	80.72	1939.6
DEMANDA DE AGUA JUNTA DE USUARIOS SUBSECTOR HIDRAULICO TUMBES (HM ³)													
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
AGRÍCOLA TOTAL	18.14	19.13	18.85	14.57	5.70	7.53	13.00	14.52	16.04	13.12	3.92	10.44	154.96
Superficial	18.14	19.13	18.85	14.57	5.70	7.53	13.00	14.52	16.04	13.12	3.92	10.44	154.96
Subsector Hidráulico Margen Izquierda	11.43	10.80	10.58	8.89	2.90	3.99	8.59	9.53	9.74	7.86	1.87	5.26	91.44
Subsector hidráulico Puerto el Cura – Pampa Grande	3.58	4.80	4.73	2.88	0.87	1.89	2.31	2.77	3.73	2.90	0.57	2.57	33.60
Subsector hidráulico la Tuna, Romero y el palmar	1.41	1.54	1.66	1.05	0.60	0.63	1.21	1.28	1.10	0.97	0.35	0.97	12.77
Sub sector hidráulico Oidor / Rica Playa	0.45	0.42	0.51	0.45	0.39	0.34	0.18	0.20	0.37	0.44	0.41	0.45	4.61
Sub sector hidráulico Pampas de Hospital	0.57	0.79	0.63	0.76	0.55	0.42	0.21	0.27	0.49	0.51	0.50	0.57	6.27
Subsector hidráulico San Juan De La Virgen	0.70	0.78	0.74	0.54	0.39	0.26	0.50	0.47	0.61	0.44	0.22	0.62	6.27
Subterránea	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub sector hidráulico Pampas de Hospital- Becerra Belén/Ruston inv./arena/prado/Sta. María	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub sector hidráulico San Juan de la Virgén- B. Bajas/B. Altas/Cerro Blanco/Las Palmeras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
POBLACIONAL	1.36	1.31	1.36	1.32	1.36	1.37	1.23	1.37	1.31	1.37	1.31	1.36	16.03
Poblacional Río Tumbes	1.25	1.20	1.25	1.21	1.25	1.25	1.12	1.26	1.20	1.26	1.20	1.25	14.70
Poblacional Subterránea	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.12	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	1.33
INDUSTRIAL	0.03	0.03	0.03	0.02	0.03	0.03	0.02	0.03	0.02	0.03	0.03	0.02	0.26
Superficial	0.02	0.02	0.02	0.01	0.02	0.02	0.01	0.02	0.01	0.02	0.02	0.02	0.20
Subterránea	0.005	0.005	0.005	0.005	0.005	0.005	0.005	0.005	0.005	0.005	0.005	0.005	0.06
ACUICOLA	0.08	0.07	0.08	0.08	0.08	0.07	0.08	0.08	0.07	0.08	0.08	0.08	0.91
Superficial	0.060	0.050	0.060	0.060	0.060	0.050	0.060	0.060	0.050	0.060	0.060	0.060	0.69
Subterránea	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.22
CAUDAL ECOLÓGICO	7.50	7.50	7.50	7.50	7.50	7.50	7.50	7.50	7.50	7.50	7.50	7.50	90.00
TOTAL DE LA DEMANDA	27.10	28.03	27.81	23.48	14.66	16.49	21.82	23.49	24.93	22.09	12.83	19.39	262.16
Superficial	26.97	27.90	27.68	23.35	14.53	16.35	21.69	23.36	24.80	21.96	12.70	19.26	260.55
Subterránea	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.14	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	1.61
BALANCE HÍDRICO SUPERFICIAL	25.51	14.22	10.22	12.34	35.65	107.87	286.34	435.25	356.90	192.05	105.67	58.23	1,640.25
Reserva Hídrica Proyecto Puyango Tumbes : RJ.0172-2024-ANA	17.95	19.66	32.33	33.70	17.85	20.10	12.55	12.50	19.55	17.68	15.19	16.90	235.96
Superávit Hídrico. (HM ³)	7.56	-5.44	-22.11	-21.36	17.80	87.77	273.79	422.75	337.35	174.37	90.48	41.33	1,404.29
Reserva Hídrica subterránea	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10	3.09	3.11	3.11	3.11	3.11	3.10	3.10	37.19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : EFAAE77F